

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 5.130/17.

INICIADOR: MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS.
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO.

EXTRACTO: S/ PROYECTO DE LEY "OBRA DE CONTROL Y REGULACIÓN DE INUNDACIONES EN EL NORESTE DE LA PAMPA- SEGUNDA ETAPA".-

DICTAMEN ALG N° 171/17 .-

Señor Ministro de Hacienda y Finanzas:

Son traídas las presentes actuaciones ante este Órgano Asesor a fin de dictaminar sobre el aspecto estrictamente jurídico del proyecto de Ley glosado a fs. 6/7 y su Mensaje de Elevación a la Cámara de Diputados –fs. 5-.

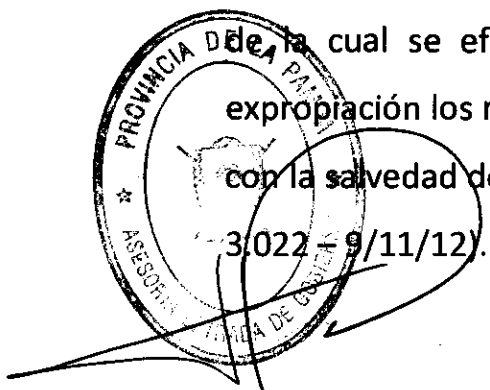
A través del mismo, se propicia la aprobación legislativa de una nueva Ley, que tiene por objeto la declaración de utilidad pública y sujetos a expropiación los bienes inmuebles que fueran afectados a tal fin a través de la Ley N° 1.973 (B.O. N° 2.459 – 25/01/2.002) y respecto de los cuales se encuentra la zona donde se ejecutará, de manera diferida, la segunda y tercera etapa del plan de la "Obra de Regulación y Control de Inundaciones en la Región Noreste de La Pampa" (Conf. Mensaje de Elevación y art. 1° del Proyecto de Ley).

Ello, indica el Proyecto de Ley, "...de conformidad con los informes técnicos, planos descriptivos y demás documentación que integra el Proyecto de Obra" (art. cit.).

I.- Antecedentes – Fundamentos de la medida impulsada:

Entre los antecedentes de la Norma proyectada, cabe referirse –como se anticipó- a la Ley N° 1.973, a través de la cual se efectuó la declaración de utilidad pública y sujetos a expropiación los mismos bienes inmuebles que los que ahora se impulsa, con la salvedad de la desafectación realizada por la Ley N° 2.680 (B.O. N°

3.022 – 9/11/12).



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 5.130/17.

INICIADOR: MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS.

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO.

EXTRACTO: S/ PROYECTO DE LEY "OBRA DE CONTROL Y REGULACIÓN DE INUNDACIONES EN EL NORESTE DE LA PAMPA- SEGUNDA ETAPA".-

OICTAMEN ALG N° 171/17.-

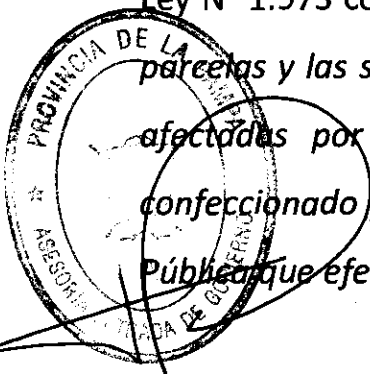
La desafectación señalada, efectuada por la Ley N° 2.680, comprendió el inmueble ubicado en el Lote 11, Sección I, Facción C, Parcela 98, de acuerdo al plano inscripto Tomo 381, Folio 15, Partida N° 773.055.

Ahora bien, según se manifiesta en el Mensaje de Elevación al Cuerpo Legislativo -obrante a fojas 5- la "*Obra de Regulación y Control de Inundaciones en la Región Noreste de La Pampa*" que se efectuaría a partir de la declaración de utilidad pública y la sujeción a expropiación de los inmuebles indicados en la Ley N° 1.973, se ejecutó parcialmente, restando llevar adelante la segunda y tercer etapa de la misma.

Desde la sanción de la mentada Ley N° 1.973 han transcurrido más de diez años, razón por la cual, habría perdido vigencia la declaración de utilidad pública allí contenida.

Entonces, en razón del tiempo transcurrido – el que ha excedido aquel que indica la N.J.F. N° 908/79 para proceder a la expropiación efectiva de los inmuebles- y no habiéndose consagrado expresamente la reserva de los inmuebles para obra o planes de ejecución diferida conforme el artículo 43 de N.J.F. N° 908/79, el proyecto propiciado resulta justificado.

Por lo demás, cabe señalar, que tanto la Ley N° 1.973 como el proyecto en examen, prevén que "*El detalle de las parcelas y las superficies que dentro de las mismas serán efectivamente afectadas por las obras, surgirán del Proyecto Ejecutivo que será confeccionado por la empresa que resulte adjudicataria en la Licitación Pública que efectuará la Secretaría de Recursos Hídricos de la Nación que*



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 5.130/17.

INICIADOR: MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS.
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO.

EXTRACTO: S/ PROYECTO DE LEY "OBRA DE CONTROL Y REGULACIÓN DE INUNDACIONES EN EL NORESTE DE LA PAMPA- SEGUNDA ETAPA".-

DICTAMEN ALG N° 171/17 .-

deberá ser comunicado a esta Legislatura en tiempo y forma" (conf. art. 2° de la ley N° 1.973 y 3° de la Norma Propyectada).

II.- Análisis del Proyecto de Ley y su

Mensaje de Elevación a la Cámara de Diputados:

Examinada la Ley propiciada, se deja constancia que **la misma se ajusta al ordenamiento jurídico vigente**, cumplimenta los recaudos formales de técnica legislativa y contiene una adecuada motivación en su Mensaje de Elevación a la Cámara de Diputados.

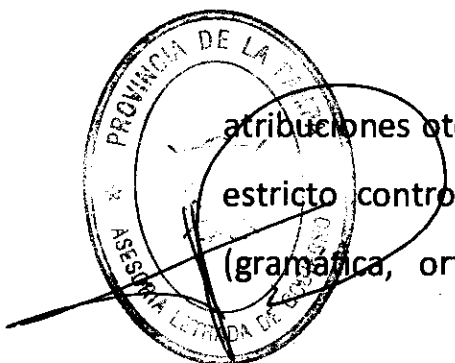
Sin perjuicio de ello, deberá tenerse en cuenta que:

- Cuando se menciona la Norma legal que regula las expropiaciones, deberá citársela como **Norma Jurídica de Facto**, conforme la época histórica y la naturaleza de la misma, es decir, **N.J.F. N° 908/79**.

- Finalmente, de acuerdo al actual organigrama del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, **corresponderá sustituir la alusión en el artículo 3° a la "Secretaría de Recursos Hídricos de la Nación" por la "Secretaría de Obras Públicas" o, en su caso, por la "Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Nación"**, organismo dependiente de la Secretaría propuesta.

III.- Consideración Final:

Por todo lo expuesto, en el marco de las atribuciones otorgadas a este Órgano Asesor –Ley N° 507-, efectuado el estricto control sobre las formas extrínsecas que se deben observar (gramática, ortografía y redacción) y consideradas las sugerencias



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 5.130/17.

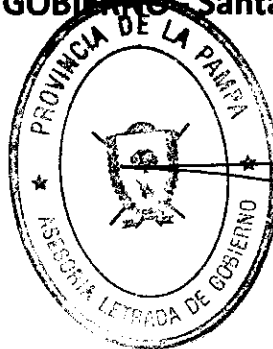
INICIADOR: MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS.
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO.

EXTRACTO: S/ PROYECTO DE LEY "OBRA DE CONTROL Y REGULACIÓN DE INUNDACIONES EN EL NORESTE DE LA PAMPA- SEGUNDA ETAPA".-

DICTAMEN ALG N° 171/17 .-

vertidas, el Proyecto de Ley propiciado se encontraría en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO Santa Rosa, 30 MAY 2017



Dr. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa